



## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ

**LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.347.484 de Villavicencio (Meta), quien en su calidad de Director de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, mediante Decreto No. 657 del 23 de abril de 2019 y con acta de posesión del 23 de abril de 2019, actuando en nombre y representación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidad con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, de una parte y por otra, **SONIA FAJARDO FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.622.065 de Bogotá, actuando en calidad de Presidente del Consejo Superior y Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ**, en adelante **LA KONRAD LORENZ**, establecimiento de derecho privado de utilidad común y sin ánimo de lucro, con autonomía académica, administrativa y patrimonio independiente, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 18537 del 4 de noviembre de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la Carrera 9 Bis No. 62 – 43, Bogotá, Colombia, hemos acordado suscribir la presente Carta de Entendimiento previas las siguientes:

En conjunto denominados **LAS PARTES** y cada uno por separado una **PARTE**, hemos acordado la presente Carta de Entendimiento, la cual se regirá por las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 166, creó la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, con el objeto de implementar la política de atención, asistencia y reparación a las víctimas y coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

II. Que la atención y orientación a población víctimas se llevará a cabo bajo los principios contemplados en la Ley 1448 de 2011: dignidad, buena fe, igualdad, enfoque diferencial, respeto mutuo y progresividad; los cuales buscan lograr la atención, protección y promoción de los derechos que les han sido afectados a las víctimas, y en los principios de coherencia externa con las medidas de justicia, verdad y para la búsqueda de la paz y la reconciliación nacional, y el de coherencia interna entre las diferentes medidas de reparación.

III. Que desde su creación, la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS** ha suscrito alianzas e instrumentos de cooperación con organizaciones de demostrada idoneidad para fortalecer las capacidades institucionales tanto en las áreas misionales y de apoyo, para la ejecución de la política pública de asistencia, atención y reparación a las víctimas, así como el Plan de Acción de la Unidad para las Víctimas, en concordancia con la función prevista en la Dirección General de: *“promover las alianzas estratégicas, nacionales e internacionales, que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Unidad, en coordinación con las entidades competentes.”*, contenidas en el artículo 7 del Decreto 4802 de 2011.

IV. Que la Unidad, desde su creación, ha suscrito acuerdos para el intercambio de información que contribuyen a focalizar y priorizar la implementación de la política pública orientada a la

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ

población víctima, como lo consagra el artículo 153 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

V. Que el artículo 6 de la Resolución 06420 de 2018 “*Por la cual se establecen los grupos internos de trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, su denominación y funciones, se hacen modificaciones, derogatorias y se dictan otras disposiciones*” establece como una de las funciones del Grupo de Oferta: “*Hacer seguimiento del acceso individual a la oferta de las víctimas, a través de los instrumentos tecnológicos de coordinación dispuestos para tal fin, y apoyar el seguimiento a la flexibilización y ampliación de la oferta institucional para la atención y reparación a víctimas, de manera conjunta con la Subdirección de Coordinación Técnica del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a la Subdirección Nación Territorio.*”

VI. Que la **KONRAD LORENZ** se dedica a la enseñanza, generación y difusión del conocimiento científico y cultural. Está abierta a las principales corrientes del pensamiento y del conocimiento universal y es de su interés desarrollar la investigación con la finalidad desinteresada de contribuir al avance de la ciencia, las disciplinas y a la solución de los problemas de la sociedad.

VII. Que la **KONRAD LORENZ** cuenta con una amplia experiencia en la formación de psicólogos y profesionales de estas y de otras áreas, con alto sentido crítico, valores éticos y un conocimiento comprensivo de la realidad social, cultural y ambiental en la que se encuentra el hombre; capaces de identificar y contribuir a la solución de problemas en el campo de las ciencias del comportamiento.

La formalización del presente documento surge a partir de la necesidad generada desde las áreas misionales y procesos de apoyo de la UARIV, en promover acciones que permitan fortalecer, fomentar y adquirir, nuevos aprendizajes, a través de la academia, generando articulación interinstitucional que nos permita identificar estrategias y mecanismos de educación que generen un beneficio a las víctimas del conflicto armado, inscritas en el RUV.

De conformidad con lo expresado las partes **MANIFIESTAN SU MUTUO ENTENDIMIENTO**, con relación a lo siguiente:

### ACUERDAN

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:** Promover acciones de cooperación que favorezcan a las víctimas del conflicto armado incluidas en el RUV (Registro Único de Víctimas) en desarrollo de la misionalidad de cada una de las partes, específicamente en los campos de la investigación, intercambio de información, oferta, generación de conocimiento, intervención social, ciencias y cultura.

**LÍNEAS DE INTERVENCIÓN:** Las partes abordarán de forma armónica las siguientes líneas, definidas de común acuerdo:

1. Promover iniciativas que faciliten el acceso de población víctima del conflicto, a la oferta educativa de la institución (Cursos, Pregrado, Posgrado y educación complementaria), descuentos en matrículas, formularios, becas y demás estrategias adelantadas por la institución. **LA KONRAD LORENZ** autorizó el descuento del 25% del valor de la matrícula en programas de pregrado para cinco (5) personas que se encuentren debidamente registradas como víctimas del conflicto armado, en forma anual, que será aplicado cada segundo semestre del año.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366





## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ

2. Generar estrategias conjuntas de acompañamiento a los beneficiarios del Fondo de Educación.
3. Intercambiar investigaciones científicas y técnicas, con prelación en la investigación, el entrenamiento de personal, la consulta y el intercambio de la información científica, tecnológica y cultural.
4. Intercambiar experiencias y prestación recíproca de asistencia entre ambas instituciones en áreas misionales.
5. Abrir espacios de prácticas profesionales y/o sociales para estudiantes de pregrado y postgrado.
6. Promover el flujo eficiente de información que permita conocer los beneficios otorgados a la población víctima del conflicto armado.
7. Fomentar becas para estudiantes de pregrado y postgrado, víctima del conflicto, dependiendo de la disponibilidad presupuestal de cada Institución.
8. Intercambiar recíprocamente libros, publicaciones y otros materiales de investigación siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
9. Promover proyectos de desarrollo para las víctimas del conflicto armado con tecnología de procesos/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa.
10. Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las partes dentro de sus respectivas órbitas de acción.

**SEGUIMIENTO:** Por la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, el seguimiento de la presente Carta de Entendimiento estará a cargo de un profesional grado 21 y por **LA KONRAD LORENZ**, por el (la) Canciller. Las partes definirán las actividades para realizar el seguimiento.

**PARAGRAFO: COMITÉ DIRECTIVO:** conformados por el Decano de la Facultad de Psicología, y por la Canciller de **LA KONRAD LORENZ** y por el supervisor de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**, los cuales se reunirán trimestralmente con el fin de hacer seguimiento a las líneas de acción de la Carta de Entendimiento.

### ACTIVIDADES ACORDADAS:

Las partes, tomando como punto de partida la autonomía de la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS** para el diseño y coordinación de la política fijada para la atención y reparación integral a las víctimas, así como las metodologías de **LA KONRAD LORENZ** aceptan y respetan los procedimientos internos de cada institución.

La presente Carta de Entendimiento no genera, por sí misma, obligación de erogación pecuniaria alguna para la **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS** o para **LA KONRAD LORENZ**.

La **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS** y **LA KONRAD LORENZ** se comprometen a garantizar que la información que se intercambie sea destinada para el uso exclusivo del cumplimiento de las obligaciones de las partes. De acuerdo con la obligación legal consagrada en el Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, la información que repose en el Registro Único de Víctimas es de carácter confidencial, por cuanto se debe proteger la vida, honra y bienes de las personas inscritas en éste. Por lo tanto, las partes con el propósito de dar cumplimiento a esta disposición normativa se comprometen a manejar la información respetando la confidencialidad y reserva de esta, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a ésta, por cualquier medio permitido por la ley.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional:  
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ

La **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS** y **LA KONRAD LORENZ** se comprometen a garantizar que la información que se intercambie sea destinada para el uso exclusivo del cumplimiento de las obligaciones de las partes. Su tratamiento estará definido por la Ley 1712 de 2014<sup>1</sup>, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 103 de 2015<sup>2</sup>, en lo relativo a la información clasificada o reservada. Por tanto, la información que se intercambia y no sea catalogada como clasificada o reservada, en el marco de la referida ley, se presume pública y sólo tendrá las reservas de que trata la ley.

De igual manera, las partes se comprometen a no entregar información catalogada como clasificada o reservada a terceras partes. En consecuencia, de lo anterior, ni las partes, ni su personal podrán revelar ninguna información catalogada dentro de la citada clasificación sin previo consentimiento por escrito de cada una de las partes.

De conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012<sup>3</sup>, el Decreto Reglamentario 1078 de 2015<sup>4</sup> y la sentencia C-748 de 2011, es obligación de cada una de las partes asumir y establecer los mecanismos a los que haya lugar para la protección y salvaguarda de la información clasificada dentro de la cual se encuentra la relativa a los datos sensibles sujetos a tratamiento por las entidades partes.

**LA KONRAD LORENZ** promoverá la documentación detallada de los proyectos que se implementen entre las partes con el propósito de tener un adecuado y pertinente proceso de monitoreo y evaluación de las acciones implementadas que posteriormente puedan constituirse como lecciones aprendidas y buenas prácticas desarrolladas en el marco del presente acuerdo. Esta documentación permitirá a la Unidad para las Víctimas sistematizar y contar con un mecanismo de gestión e intercambio de conocimiento que permita optimizar los esfuerzos para mejorar los procesos de implementación de la Ley de Víctimas y contribuir con la sostenibilidad de las acciones que se desarrollen en el orden local, regional y nacional.

Los **derechos morales** que recaigan sobre los estudios, análisis, informes, documentos, publicaciones y demás información considerada como propiedad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión de este acuerdo, serán propiedad exclusiva de su creador. Las partes acuerdan que, durante la vigencia de la presente Carta de Entendimiento y con posterioridad a la terminación de este, no realizarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales del autor.

Los **derechos patrimoniales** sobre los productos y subproductos desarrollados, contenidos en las obras que se produzcan en ejecución de la presente Carta de Entendimiento serán de propiedad conjunta entre **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS** y **LA KONRAD LORENZ** quienes podrán publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos, siempre que reconozcan la propiedad y titularidad de todas las partes sobre los mismos, conforme a la normativa legal

<sup>1</sup> “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”

<sup>2</sup> “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.”

<sup>3</sup> “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.”

<sup>4</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”



## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ

vigente en la materia y en especial por las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1982 y de demás normas concordantes que la modifiquen o adicione.

### OTROS ACUERDOS

**DESISTIMIENTO:** Las partes podrán desistir del Entendimiento acordado en este documento, en los siguientes eventos: i. Por voluntad de alguna de las partes expresada a la otra de manera escrita y ii. Por la inobservancia de los compromisos acordados en la presente Carta. En estos casos, será necesario que las partes establezcan de manera conjunta un proceso de transición para el cierre, que responda prioritariamente a los principios de eficiencia y transparencia administrativa y acción sin daño.

**GRATUIDAD DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:** Las Partes declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo de la presente Carta de Entendimiento no se genera ningún tipo o clase de contraprestación, por lo mismo no habrá erogación alguna en dinero por el objeto del presente documento, siendo este un instrumento de coordinación gratuito.

Por lo tanto, las Partes no serán responsables por alguna situación que pudiera ser considerada como un impedimento en la ejecución de la presente Carta de Entendimiento.

**PARÁGRAFO:** La presente Carta de Entendimiento no constituye vínculo laboral o prestacional entre las Partes o sus empleados, por lo cual, aquellas no tendrán derecho a ninguna prestación laboral o de cualquier otra naturaleza.

**MODIFICACIONES:** Las partes tienen la posibilidad de revisar continuamente el alcance de esta Carta de Entendimiento, con el fin de incorporar, de común acuerdo, las modificaciones que se consideren necesarias para garantizar la coordinación mutua y el cumplimiento de su objeto.

**USO DE EMBLEMAS Y COMUNICACIONES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. Para estos efectos, se consultarán mutuamente las partes, con el propósito de dar cumplimiento a sus protocolos de comunicaciones.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades encaminadas a la ejecución de las líneas de intervención acordadas serán implementadas en el territorio colombiano.

**DURACIÓN:** La duración de la presente Carta de Entendimiento es hasta el día 9 de junio de 2021, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente documento es firmado el día 19 del mes de junio del año 2020, en dos ejemplares originales en idioma español siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por La UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Por La KONRAD LORENZ

**RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ-ANDRADE**  
DIRECTOR GENERAL

**SONIA FAJARDO FORERO**  
REPRESENTANTE LEGAL



## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ

Elaboró: *Augusto Patiño*  
Subdirección de Coordinación Técnica SNARIV

Revisó: *Dina Luz Soto Bastidas*  
Grupo de Gestión Contractual

*Gina María Torres Nieto*  
Coordinadora Grupo de Gestión Normativa y conceptos OAJ

*Nidia Ballesteros Murcia*  
Grupo de Gestión Del Talento Humano

Aprobó: *Aura Helena Acevedo*  
Dirección de Gestión Interinstitucional *5 octubre 2014*

Aprobó: *Junny La Serna Bula*  
Subdirección de Coordinación Técnica SNARIV

Aprobó: *Janeth Solano*  
Grupo de Gestión Contractual

Aprobó: *Vladimir Martín*  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: *Edgar Hernando Pinzón Páez*  
Coordinador Grupo De Gestión Del Talento Humano